

NOTARIA  
QUINTA

0000001

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1

2

3

4

5

6

7

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE  
TURISMO CIA. LTDA."**

8

9

**CELEBRADO ENTRE: SRA. ELIZABETH NIEVES ARCOS PALLO Y SRA.  
LUZ DEL ROCÍO PALLO FONSECA**

10

11

**CAPITAL: USD. 400,00**

12

13

**Di 3 copias**

14

**E.H.**

15

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la  
República del Ecuador, hoy día jueves veinte y uno (21) de  
julio del año dos mil once, ante mi Doctor Luis Humberto  
Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen  
la señora ELIZABETH NIEVES ARCOS PALLO, de estado civil  
casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora  
LUZ DEL ROCÍO PALLO FONSECA, de estado civil casada, por  
sus propios y personales derechos. Las comparecientes son  
ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad  
de Quito, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a  
quienes de conocerlas doy fe y me solicitan elevar a  
escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su

1 cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente  
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, denominada "SANRAFAELTOURIS  
3 OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.", la misma que se sujeta a  
4 las siguientes cláusulas estipulaciones y más  
5 declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al  
6 otorgamiento de esta escritura la señora ELIZABETH NIEVES  
7 ARCOS PALLO de estado civil casada y la señora LUZ DEL  
8 ROCÍO PALLO FONSECA, de estado civil casada, de  
9 nacionalidad ecuatoriana todos por sus propios y personales  
10 derechos, domiciliados en esta ciudad y Distrito  
11 Metropolitano de Quito, legalmente hábiles y capaces para  
12 contratar y obligarse conforme requiere la ley. SEGUNDA.-  
13 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Las comparecientes, en forma  
14 libre y voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como  
15 en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad  
16 Limitada, la misma que se registrará y someterá a las Leyes  
17 Ecuatorianas y de manera especial a la Ley de Compañías y  
18 su Reglamento, al Código de Comercio, al Código Civil  
19 vigentes, a los convenios de las partes; y, al presente  
20 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO  
21 PRIMERO.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo  
22 Primero.- NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se  
23 constituye por el presente Instrumento es la Compañía  
24 "SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.", conforme  
25 consta de la aprobación extendida por la delegada del  
26 Secretario General de la Superintendencia de Compañías,  
27 documento que se agrega como habilitante. Artículo  
28 Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene



NOTARIA  
QUINTA

0000002

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



*Humberto Navas D.*  
*Quito Ecuador*

1 nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal Quito Ecuador

2 ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales,

3 agencias, establecimientos y centros de carácter turísticos

4 en uno o más lugares dentro o fuera del territorio nacional

5 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

6 correspondientes. Artículo tercero.- OBJETO SOCIAL.- La

7 compañía tiene por objeto la prestación de servicios en la

8 amplia rama del turismo, tales como: a) Generación de tours

9 y paquetes turísticos dentro de todas las modalidades

10 turísticas, así como también la venta de paquetes ofertados

11 por agencias mayoristas para turistas nacionales o

12 extranjeros que permitan conocer los destinos y las

13 bondades turísticas del Ecuador, tanto continental como

14 insular, como son visitas guiadas a los museos y parques

15 temáticos, visitas guiadas al centro histórico, recorridos

16 a los valles, sector noroccidente de Quito, Pichincha y sus

17 puntos turísticos; b) Visitas guiadas a las comunidades

18 autóctonas e indígenas en general y sus centros artesanales

19 para ofertar turismo comunitario y ecológico en todas sus

20 variantes, mediante alianzas estratégicas con dichas

21 comunidades; c) Uso y visita de áreas naturales protegidas

22 privadas o estatales contempladas dentro de la Ley

23 forestal, restaurantes, centro gastronómicos, centros de

24 diversión; centros o empresas de investigación, y

25 desarrollo profesional de índole turístico d) Generar e

26 intermediar viajes y eventos de intercambios culturales y

27 otro tipos de viajes de estudio para realizarlos tanto

28 dentro como fuera del país; e) Generación de tours,

1       cruceiros y paquetes turísticos en la provincia de  
2       Galápagos, sujetándose a lo determinado en la Ley de  
3       Régimen Especial de Galápagos; f) Ofertar alojamiento para  
4       el turista nacional o extranjero ya sea mediante alianzas  
5       estratégicas con las cadenas hoteleras del país ya sea  
6       ofertándola de manera particular por la Compañía; g)  
7       Ofrecer servicio de guías nacionales, naturalistas y  
8       especializados a nivel nacional e internacional, renta de  
9       equipos para el desarrollo de actividades turísticas; h)  
10      Reservación y venta de tickets o boletos aéreos para vuelos  
11      nacionales e internacionales; i) Asesoría y consultaría  
12      turística para generación de proyectos tanto en el área  
13      administrativa como en la parte física, especialmente en lo  
14      referente a instalaciones turísticas, con el fin de  
15      utilizar los conocimientos turísticos como catalizadores y  
16      dinamizadores de la economía; j) Ofrecer planeamiento  
17      estratégico para el área de turismo para Empresas  
18      nacionales o extranjeras; k) Realizar alianzas estratégicas  
19      con personas naturales o jurídicas extranjeras que permitan  
20      al turista nacional acceder a opciones seguras de turismo  
21      en el extranjero, todo esto siempre y cuando el tipo de  
22      actividad así lo permita y se enmarque en la legalidad,  
23      respetando la modalidad del turismo sostenible y ecológico  
24      promoviendo y respetando la conservación y mantenimiento  
25      del recurso natural; l) Otros servicios relacionados que se  
26      puedan establecer de acuerdo a las necesidades y  
27      oportunidades que se presenten en su entorno en el  
28      desarrollo de la actividad turística a nivel nacional e

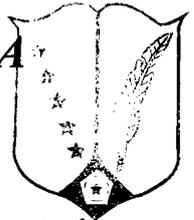


NOTARIA  
QUINTA

0000003

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 internacional. En cumplimiento de su objeto social  
2 Compañía podrá celebrar todos los actos o contratos  
3 permitidos por la ley; m) Fomentar programas, desarrollo de  
4 proyectos para fundaciones con enfoque de cuidado y  
5 protección del medio ambiente contribuyendo al Turismo  
6 Nacional o Internacional; n) Asesoría turística en cuanto a  
7 obtención de visas a nivel internacional; o) Crear propuestas  
8 viables que atiendan a las necesidades del Turista nacional  
9 o internacional; p) Creación de centros de capacitación y  
10 formación Turística con el fin de fomentar el turismo  
11 educativo. Para lo cual se podrán elaborar de libros,  
12 folletos, revistas con un enfoque turístico; La compañía no  
13 podrá efectuar actividades de seguros, leasing mercantil,  
14 intermediación financiera, captación de fondos y recursos, ni  
15 las demás establecidas por la Ley General de Instituciones  
16 Financieras. Artículo cuatro.- PLAZO.- El plazo que  
17 establecen los comparecientes para la duración de la Compañía  
18 que se constituye por el presente instrumento, es de VEINTE Y  
19 CINCO AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de la  
20 presente Escritura en el Registro Mercantil, pudiendo  
21 disolverse en cualquier momento o prorrogar su plazo de  
22 duración si así lo resolviere la Junta General de Socios, en  
23 la forma prevista en los Estatutos de la Compañía y en la  
24 Ley. TÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES,  
25 TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES Y DEL LIBRO DE SOCIOS.-  
26 Artículo cinco.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital  
27 social de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los  
28 Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas

1 participaciones de un dólar cada una de valores individuales,  
2 iguales, acumulativos e indivisibles. El capital social  
3 suscrito de la Compañía se encuentra pagado en su totalidad,  
4 conforme consta del certificado de Integración de Capital que  
5 se adjunta como documento habilitante a la presente  
6 escritura. Corresponde a la Junta General resolver sobre el  
7 Aumento o Disminución del capital social, en los términos de  
8 los artículos ciento diez y ciento once de la ley de  
9 Compañías. Artículo seis.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN.- La  
10 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación,  
11 en el que constará necesariamente su carácter de no  
12 negociables y el número de participaciones que por su aporte  
13 le corresponde. Artículo Siete.- TRANSMISIÓN DE  
14 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de cada socio son  
15 trasmisibles por herencia. Si fueren varios los herederos,  
16 estarán representados en la Compañía por la persona que  
17 ellos designaren. Artículo ocho.- TRANSFERENCIA DE  
18 PARTICIPACIONES.- La participación de un socio en la Compañía  
19 es transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro  
20 u otros socios de la misma compañía, o de terceros previo el  
21 consentimiento unánime del capital social y el cumplimiento  
22 de los requisitos señalados en el artículo ciento trece  
23 de la Ley de Compañías. Artículo nueve.- LIBRO DE SOCIOS  
24 Y PARTICIPACIONES.- La compañía llevará un libro de  
25 socios y participaciones, en el cual se inscribirán las  
26 cesiones de participaciones y cualquier variación respecto al  
27 derecho sobre ellas. TÍTULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS,  
28 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Artículo



NOTARIA  
QUINTA

0000604 Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 diez.- **DERECHOS Y ATRIBUCIONES.**- Los socios de la Compañía  
2 tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
3 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General  
4 de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o  
5 extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se  
6 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un  
7 extraño, será siempre notarial. Por cada participación el  
8 socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) Elegir  
9 y ser elegido para los organismos de administración de la  
10 Compañía; c) A percibir los beneficios y utilidades a  
11 prorrata de las aportaciones pagadas; igual derecho se  
12 mantiene respecto de activo social de producirse la  
13 liquidación de la Compañía; d) a que se limite su  
14 responsabilidad al monto de sus participaciones sociales,  
15 salvo las excepciones determinadas en la Ley; e) a ser  
16 preferido para la adquisición de participaciones  
17 correspondientes a otros socios; f) los demás derechos y  
18 atribuciones previstos en la Ley y en estos Estatutos.  
19 **Artículo once.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.**- Son  
20 obligaciones de los socios: a) Las señaladas en la Ley de  
21 compañías; b) cumplir con las actividades y deberes que le  
22 asigne la Junta General de Socios, el Gerente y el  
23 Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones  
24 suplementarias en proporción a las participaciones que  
25 tuvieren en la Compañía, en la forma y cuando decida la  
26 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale el  
27 presente estatuto. **TÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**  
28 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA**

1 **COMPAÑÍA.- Artículo doce.- GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN.-** El  
2 gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de  
3 Socios y su administración al Gerente y al Presidente.  
4 **Artículo trece.- DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General  
5 legalmente convocada es el Órgano Supremo de la compañía;  
6 sus decisiones obligan a todos los socios, inclusive a los  
7 que hubieren votado en contra de la resolución, salvo el  
8 derecho de impugnación en los términos del literal h) del  
9 artículo ciento catorce de la Ley de Compañías. La  
10 convocatoria a Junta General de Socios la efectuará el  
11 Presidente de la Compañía, mediante nota dirigida a la  
12 dirección registrada por cada socio en la Compañía, con  
13 ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél  
14 en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se  
15 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la  
16 Junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,  
17 hora, orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
18 con la Ley. **Artículo catorce.- CLASES DE JUNTA.-** Las  
19 sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y  
20 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de  
21 la Compañía. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta  
22 General en la modalidad de Junta Universal, esto es que la  
23 Junta pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
24 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier  
25 asunto de interés para la Compañía, siempre y cuando esté  
26 presente todo el capital social, con la obligación de  
27 suscribir el Acta bajo sanción de nulidad ya acepten por  
28 unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así



NOTARIA  
QUINTA

0000005

Notaría 5ta



**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 legalmente convocada y válidamente constituida. Artículo  
2 quince.- **JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Juntas  
3 ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro  
4 de los meses posteriores a la finalización del ejercicio  
5 económico de la Compañía; y las extraordinarias podrán ser  
6 convocadas en cualquier tiempo, según la necesidad y  
7 urgencia de la compañía. En las sesiones tanto ordinarias  
8 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos  
9 puntualizados en las convocatorias, en caso contrario, las  
10 resoluciones serán nulas. Artículo dieciséis.- **QUÓRUM DE**  
11 **INSTALACIÓN.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta  
12 General se instalará, en primera convocatoria, con la  
13 concurrencia de más de cincuenta por ciento del capital  
14 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se  
15 instalará con el número de socios presentes, siempre que se  
16 cumplan los demás requisitos de ley. En esta última  
17 convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los  
18 socios presentes. La sesión instalada no podrá continuar  
19 válidamente sin el quórum establecido. Artículo  
20 diecisiete.- **DE LAS RESOLUCIONES.**- Las resoluciones se  
21 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital  
22 concurrente a la sesión, salvo disposición en contrario de  
23 la ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones  
24 se sumaran a la mayoría. Artículo dieciocho.- **DE LAS**  
25 **SESIONES.**- Las sesiones de la Junta General de Socios serán  
26 presididas por el Presidente de la Compañía, y, a su falta,  
27 por la persona designada en cada caso entre los socios.  
28 Actuará de Secretario el Gerente de la compañía o el socio

1 que a su falta elija la junta, en cada caso. Artículo  
2 diecinueve.- DE LAS ACTAS.- Las Actas de las sesiones de  
3 Junta General de Socios se llevarán impresas en computador,  
4 en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el  
5 anverso y reverso, anulados los espacios, en blanco, las  
6 que llevaran las firmas del Presidente y Secretario. De  
7 cada sesión de Junta se formará un expediente que contendrá  
8 la copia del acta, los documentos que justifiquen que la  
9 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los  
10 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En  
11 todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes,  
12 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas  
13 Generales de Socios y Accionistas. Artículo veinte.-  
14 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Sobre  
15 atribuciones de la Junta General de Socios: a) Resolver  
16 sobre el aumento o disminución del capital social, fusión  
17 o transformación de la compañía, sobre la disolución  
18 anticipada, prórroga en el plazo de duración; y, en general  
19 resolver cualquier reforma al contrato constitutivo o al  
20 estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente, señalando  
21 su remuneración y, de ser el caso, su remoción por causas  
22 legales; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,  
23 inventarios e informes que presenten los administradores;  
24 d) Resolver sobre la formación de fondos de reserva  
25 especiales, facultativos o extraordinarios; e) Acordar de  
26 la exclusión de un socio de acuerdo con las causas  
27 establecidas en la Ley; f) Resolver cualquier asunto que no  
28 sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente y



NOTARIA  
QUINTA

0000006

Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

1 dictas las medidas conducentes a la buena marcha de la  
2 compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los  
3 casos de duda que se presentan sobre las disposiciones de  
4 los Estatutos y sobre las convenciones que rigen la vida  
5 social de la compañía; h) Acordar la venta o gravamen de  
6 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i)  
7 Aprobar los Reglamentos de la compañía; j) Aprobar el  
8 presupuesto de la compañía; k) Resolver sobre la creación o  
9 supresión de sucursales, agencias, representaciones u  
10 oficinas de la compañía; l) Fijar las clases y montos de  
11 las cauciones que tengan que rendir los empleados que  
12 manejen bienes y valores de la compañía; ll) Designar a los  
13 empleados de la compañía; m) Fijar la cuantía de los actos  
14 y contratos para los cuales el Gerente puede actuar solo;  
15 la cuantía hasta la cual puede actuar conjuntamente con el  
16 Presidente; y, la cuantía de los actos y contratos que  
17 requiere la autorización de la Junta General de los Socios,  
18 sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley  
19 de Compañías; n) Las demás que señale la Ley de Compañías y  
20 este Estatuto. Toda resolución de la Junta General de  
21 Socios que implique reforma del contrato social se aceptará  
22 previo proyecto presentado por el Presidente o por el  
23 Gerente y que haya sido aprobado con las dos terceras  
24 partes de los votos del capital social. Artículo veinte y  
25 uno.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones del  
26 Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General;  
27 b) Suscribir los actos de Junta General conjuntamente con  
28 el gerente, cuando éste se desempeñe como Secretario; c)

1 Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de  
2 aportación; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de  
3 la Junta General y las disposiciones de la Ley; e) Subrogar  
4 al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva. Si la  
5 ausencia fuere definitiva, convocará de inmediato a Junta  
6 General para llenar la vacante de Gerente; f) El Presidente  
7 de la Compañía será elegido por un periodo de tres años; y,  
8 las demás atribuciones previstas en la Ley de Compañías y  
9 el presente Estatuto. Artículo veinte y dos. - DEL GERENTE. -

10 EL Gerente de la compañía será elegido por la Junta General  
11 de Socios, por un periodo de tres años, pudiendo ser  
12 reelegido indefinidamente. En caso de que hubiere terminado  
13 el periodo para el que fue nombrado y que la Junta General  
14 no lo reelija o sustituya con nuevo gerente, seguirá  
15 actuando con funciones prorrogadas hasta que la Junta  
16 General decida lo procedente. Para ser Gerente no se  
17 requiere ser socio de la compañía. Artículo veinte y tres. -

18 ATRIBUCIONES DEL GERENTE. - Son atribuciones del Gerente: a)  
19 Representar legalmente a la compañía en materia judicial y  
20 extrajudicial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo  
21 doce de la Ley de Compañías; b) Conducir la gestión de los  
22 negocios sociales y la marcha administrativa de la  
23 Compañía; c) Dirigir la gestión económica y financiera de  
24 la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
25 las actas de Juntas Generales, siempre que hubiere actuado  
26 como Secretario; e) Subrogar al Presidente por falta  
27 temporal o definitiva. En caso de ausencia definitiva, el  
28 Gerente convocará a la brevedad a Junta General para llenar



NOTARIA  
QUINTA

0000607 Notaría 5ta

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**



Luis Humberto Navas D.  
Quito-Ecuador

1 la vacante; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones de la Ley; g) Convocar  
 2 la Junta General y las disposiciones de la Ley; g) Convocar  
 3 a las reuniones de Junta General; y, h) Las demás previstas  
 4 en la Ley de Compañías y en este Estatuto. Artículo veinte  
 5 y cuatro.- **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**- La Junta General de  
 6 Socios podrá contratar a cualquier tiempo, a persona  
 7 natural o jurídica especializada a fin de que realice  
 8 auditoria a la compañía, observando las disposiciones  
 9 legales sobre la materia. **TITULO QUINTO.- DE LA INTEGRACIÓN**  
 10 **DEL CAPITAL.- Artículo veinte y cinco.- INTEGRACIÓN DEL**  
 11 **CAPITAL.-** El capital social de la compañía que se  
 12 constituye, es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 13 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Los comparecientes declaran que  
 14 el capital social se encuentra íntegramente suscrito y  
 15 pagado en numerario en su totalidad; que el dinero  
 16 utilizado es de negocios lícitos y que no incurren en  
 17 ninguna de las prohibiciones legales; conforme se  
 18 desprende del Certificado de Depósito de Integración  
 19 de Capital que se adjunta como habilitante a la presente  
 20 escritura; y, de conformidad con el siguiente cuadro:

| 21 | NOMBRES DE<br>LOS SOCIOS       | CAPITAL<br>SUSCRITO<br>NUMERARIO | CAPITAL<br>PAGADO | NUMERO DE<br>PARTICIPACIONES |
|----|--------------------------------|----------------------------------|-------------------|------------------------------|
| 22 | ELIZABETH NIEVES               | USD\$ 200,00                     | USD\$ 200,00      | 200,00                       |
| 23 | ARCOS PALLO                    | USD\$ 200,00                     | USD\$ 200,00      | 200,00                       |
| 24 | LUZ DEL ROCIO<br>PALLO FONSECA | USD\$ 200,00                     | USD\$ 200,00      | 200,00                       |
| 25 | TOTAL                          | USD\$ 400,00                     | USD\$ 400,00      | 400,00                       |

26 **TITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo**  
 27 **veinte y seis.-** La compañía se disolverá por una o más de  
 28 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías,

1 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de  
2 Compañías, por lo previsto en el presente Estatuto, y se  
3 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de  
4 acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- **NOMBRAMIENTO DE**  
5 **ADMINISTRADORES.**- Los Socios fundadores en base a lo  
6 dispuesto en el artículo ciento treinta y nueve de la Ley  
7 de Compañías designan a la señora **ELIZABETH NIEVES ARCOS**  
8 **PALLO** como Gerente de la Compañía, por el período de tres  
9 años y a la señora **LUZ DEL ROCÍO PALLO FONSECA**, en calidad  
10 de Presidenta de la Compañía, por el periodo de tres años;  
11 administradores que delegan al Abogado Eduardo Vicente  
12 Yáñez Meza realizar todas las gestiones necesarias ante la  
13 Superintendencia de Compañías, ante el Ministerio de  
14 Turismo y más entidades gubernamentales nacionales y  
15 provinciales, para la aprobación de la constitución y el  
16 permiso de operación, previo cumplimiento de los requisitos  
17 legales, así como la respectiva inscripción en el Registro  
18 Mercantil de la presente escritura constitutiva de la  
19 compañía "SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA."  
20 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas  
21 de estilo para la cabal y completa validez del presente  
22 Instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los  
23 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda  
24 elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que,  
25 los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus  
26 partes, minuta que está firmada por el Abogado Eduardo  
27 Vicente Yáñez Meza, afiliado al Colegio de Pichincha bajo  
28 el número siete mil setecientos cuarenta y nueve, para la



NOTARIA  
QUINTA

0000008

Notaría 5ta

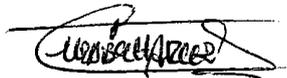


Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

1 celebración de la presente escritura se observaron los  
 2 preceptos y requisitos legales, previstos en la Ley  
 3 Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mi  
 4 el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto  
 5 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de  
 6 todo cuanto doy fe.

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

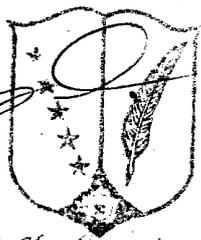
 /71172293-2

SRA. ELIZABETH NIEVES ARCOS PALLO C.C.

 090715581-6

SRA. LUZ DEL ROCÍO PALLO FONSECA C.C.

Notaría 5ta



  
 Dr. Humberto Navas Davila  
 NOTARIO QUINTO  
 QUITO

Luis Humberto Navas D.  
Quito - Ecuador

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011-07-13  
Mediante comprobante No. 477637711, el (la) Sr. (a) (ita): YANEZ MEZA EDUARDO VICENTE  
Con C.C.: 1709255887 consignó en este Banco la cantidad de: 400  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA LTDA XXXXXXXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No.   | NOMBRE DEL SOCIO             | No.        |
|-------|------------------------------|------------|
| 1     | ELIZABETH NIEVES ARCOS PALLO | 1711722932 |
| 2     | LUZ DEL ROCIO PALLO FONSECA  | 0907155816 |
| TOTAL |                              |            |

| VALOR  |     |
|--------|-----|
| 200.00 | USD |
| 200.00 |     |
|        |     |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

 **BANCO PICHINCHA C.A.**  
Atentamente,  
Gabriela Pallo Carrasco  
Ejecutivo de Negocios  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

0000009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.  
Quito Ecuador

NÚMERO DE TRÁMITE: 7374314  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: YANEZ MEZA EDUARDO VICENTE  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/07/2011 10:51:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.  
APROBADO**

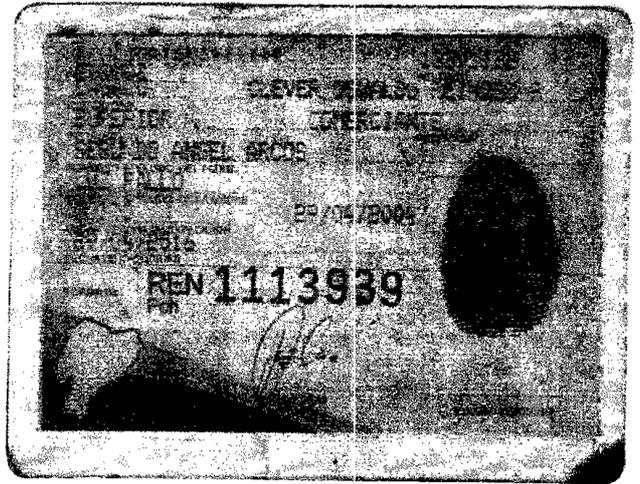
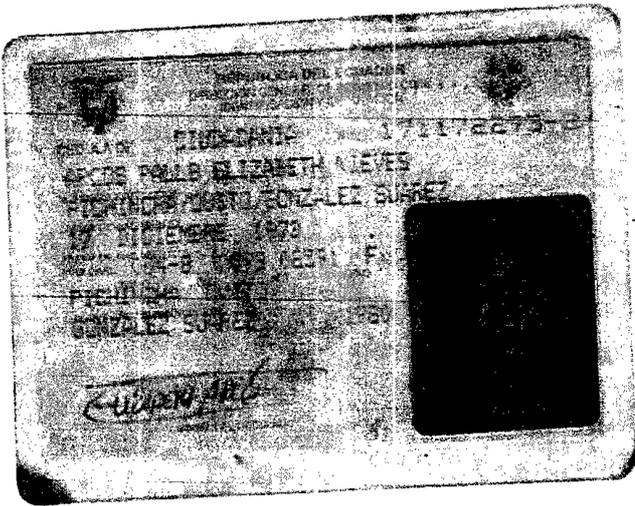
**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/08/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Gladys Torres*

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



*Elizabeth Arcos*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

308-0004 NÚMERO  
1711722932 CÉDULA

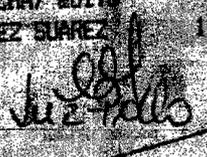
ARCOS PALLO ELIZABETH NIEVES

|           |          |
|-----------|----------|
| FICHERIA  | QUITO    |
| PROVINCIA | CANTÓN   |
| CALDERÓN  | CALDERÓN |
| PARROQUIA | ZONA     |

*Elizabeth Arcos*  
P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 CIUDADANIA 090715581-6  
 PALLO FONSECA LUZ DEL ROCIO  
 PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ  
 03 FEBRERO 1956  
 D.O.E. 0397 02508 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 BONZALEZ SUAREZ 1957

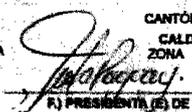



EQUATORIANO \*\*\*\*\* E234312244  
 CASADO SERGIO ANGEL ALCOS CALDERON  
 SUPERIOR CONDOMINIO  
 JOSE PALLO  
 MARIA FONSECA  
 QUITO 20/11/2007  
 20/11/2019  
 REN 2636699  
 P.M.



*del Luz del Rocio*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 264-0048 0907155816  
 NÚMERO CÉDULA  
 PALLO FONSECA LUZ DEL ROCIO  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CALDERÓN CALDERÓN  
 PARROQUIA ZONA  
 P) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA <sup>3ra</sup> COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Humberto Navas D.  
 NOTARIO CALDERON  
 QUITO

Notaria 5ta  
  
 Luis Humberto Navas D.  
 Quito Ecuador

*PA*



0000011

**DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA**

NOTARIA  
QUINTA

1        ZON:            Mediante            Resolución            número  
2  
3        SC.IJ.DJC.Q.11.003502 dictada por el Doctor  
4        Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de  
5        Compañías, de fecha 05 de agosto del 2011, se  
6        resuelve aprobar la constitución de la compañía  
7        SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA.  
8        LTDA., de cuyo particular tomé nota al margen  
9  
10       de la escritura de Constitución de la indicada  
11       compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del  
12       cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 21 de  
13       julio del 2011.- Quito, a dieciséis de agosto  
14       del año dos mil once.-  
15

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Humberto Navas Dávila*  
Dr. Humberto Navas Dávila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

**Notaría 5ta**  
  
Luis Humberto Navas Dávila  
Quito - Ecuador

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 05 de agosto del 2.011, bajo el número **2915** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**", otorgada el 21 de julio del 2.011, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1638**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **38086**.- Quito, a treinta y uno de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-

0000013



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11. 23741

Quito, 16 de septiembre de 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANRAFAELTOURIS OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL